

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0044 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

07 FEB. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 05, formulado por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

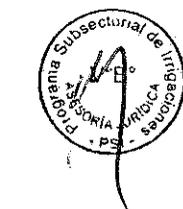
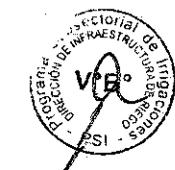
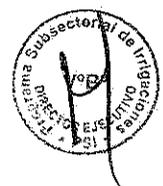
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 009-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 18 de enero de 2016, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alto Cural (en adelante el Contratista) integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 8 984 612,83, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 351-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de agosto de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/ 4 541 565,39, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por Menores Partidas en la suma de S/ 5 363 221,06 incluidos el IGV;

Que, por la Resolución Directoral N° 407-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 16 de setiembre de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en el plazo que se necesita para culminar los trabajos relativos al referido Adicional N° 01, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 29 de noviembre de 2016;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N°494-2016-MINAGRI-PSI, notificada al Contratista con fecha 31 de octubre de 2016, la Entidad aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por la suma de S/ 1 210 724,00, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por el importe de S/ 402 532,64 incluidos el IGV; y mediante la Resolución Directoral N° 542-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de diciembre de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por 61 días calendario, sustentada en el plazo que se necesita para culminar los trabajos relativos a la referida Prestación Adicional N° 02,



prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 29 de enero de 2017;

Que, por la Carta N°C-025-2017/CAC., presentada el 20 de enero de 2017, al Consorcio Supervisor Yanacancha, el Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 05 por 33 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y Paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", sustentada en la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación Adicional N° 03, lo que señala, afecta la ruta crítica de la obra al no poder ejecutar la partida de "Desvío Provisional de Canal con Tuberías en el Lateral 6" primer tramo, debido a que la misma es parte del referido Adicional, y además indica, que le impide continuar con la ejecución de las partidas de movimiento de tierras; asimismo, adjunta como medios probatorios, programación vigente de obra, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 012-2017-C-YANACANCHA, presentada a la Entidad el 26 de enero de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el Informe N° 012-2017-C-YANACANCHA-SUPERVISOR/YOUM, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

Que, según consta en el informe, la Supervisión refiere que mediante el asiento N° 363 del cuaderno de obra de fecha 15 de diciembre de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia de lo siguiente: "*Se hace de conocimiento que para la construcción del canal Lateral 6 tramo I, no se puede ejecutar por estar pendiente la aprobación del Adicional N° 03 en la que está considerado el desvío provisional con tuberías, lo que está afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, por lo que estará generando una ampliación de plazo por la causal de demora en la aprobación del Adicional N° 03.*"; asimismo indica, que mediante los asientos N° 365, 367, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 389, 393, 397 y 399 de fechas 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29 y 30 de diciembre de 2016, 03, 09, 12 y 14 de enero de 2017, respectivamente, el Contratista dejó constancia que continua la causal que motiva la ampliación de plazo, y mediante el asiento N° 400 de fecha 16 de enero de 2017, indica que pedirá la Ampliación de Plazo N° 05, considerando como inicio de la causal el 15 de diciembre de 2016 y su término parcial el 16 de enero de 2017;

Que, por lo señalado, indica la Supervisión, se concluye que la causal se sustenta en la imposibilidad de ejecutarse la partida de Desvío Provisional de Canal con Tuberías en el Lateral 6 primer tramo, debido a que esta partida está inmersa en parte del referido Adicional N° 03, así como la imposibilidad de continuar con las partidas de movimiento de tierras, Adicional que señala, fue presentado por el Contratista mediante la Carta C-298-2016/CAC, el 18 de noviembre de 2016, y a la fecha aún no hay pronunciamiento al respecto; por lo que, luego del análisis y conclusiones arribadas la Supervisión concluye su informe recomendando aprobar la solicitud del Contratista, al haberse demostrado la afectación de la ruta crítica del calendario de obra vigente por el periodo del 15 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017, por un total de 33 días calendario;

Que, con el Informe Técnico N° 014-2017/FSA, del 27 de enero de 2017, el Ingeniero Franco Sáenz Alarcón de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05 así como el informe de la Supervisión, concluyendo luego de la evaluación realizada, que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las partidas afectadas y que se ejecutaran con el Adicional N° 03 se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, siendo las siguientes: Partida 02

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0044-2017-MINAGRI-PSI

-2-

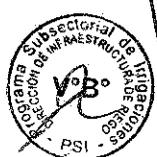
Trabajos Preliminares, que comprende la 02.02 Demolición de Estructuras y 02.07 Desvío Provisional de Canal con Tuberías; Partida 03 Movimiento de Tierra, que comprende la 03.01 Excavación y Refine Manual, 03.02 Relleno Compactado con Material Propio, y 03.03 Eliminación de Material Excedente; Partida 04 Obras de Concreto, que comprende la 04.01 Concreto $F'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, 04.02 Concreto $F'c = 100 \text{ Kg/cm}^2$, 04.07 Acero de Refuerzo $Fy = 4200 \text{ Kg/cm}^2$, 04.08 Concreto $F'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, y 04.09 Encofrado y Desencofrado Cara Vista; Partida 05 Juntas y Sellos, que comprende la 05.01 Junta de Water Stop de 6", y 05.03 Junta de Dilatación con Sellado con Elastomérico; y la Partida 06 Carpintería Metálica, que comprende la 6.02 Compuerta Armco Sim $\varnothing = 18"$, $0.70 \times 0.70 \text{ M}$, 6.04 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo I $60 \times 60 \text{ E} = 3/16"$, 6.05 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo II $60 \times 50 \text{ E} = 3/16"$, 6.06 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo III $70 \times 50 \text{ E} = 3/16"$, 6.07 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo IV $50 \times 50 \text{ E} = 3/16"$, 6.08, Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo V $80 \times 70 \text{ E} = 3/16"$, y 6.09 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo VI $80 \times 60 \text{ E} = 3/16"$.

Que, conforme lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras se aprecia que las actividades que conforman la ruta crítica afectada suman una cantidad mayor de 33 días calendario, sin embargo, el contratista ha solicitado solo dicho periodo de tiempo considerando que se trata de una casual abierta a sincerarse una vez que se emita el pronunciamiento por parte de la Entidad sobre la procedencia del expediente del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado 03; Finalmente, en base al análisis realizado recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 33 días, solicitada por el Contratista, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de marzo de 2017;

Que, por el Informe N° 082-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 30 de enero de 2017, el Coordinador Regional-Mi Riego, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 33 días calendario;

Que, con el Informe N° 212-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 31 de enero de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la solicitud del Contratista, y a los informe técnicos antes referidos, recomienda aprobar Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 33 días calendario

Que, con el Memorando N° 261-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de enero de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 063-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y ha demostrado la afectación de la ruta crítica por el periodo solicitado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales...", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 33 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

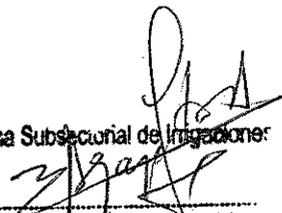
Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta y tres (33) días calendario solicitada por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", ampliándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Alto Cural, al Consorcio Supervisor Yanacancha, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo